

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE STAZ

Se aprueban en el Congreso General del Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza (STAZ) celebrado en Zaragoza el día 15 de marzo de 2022, la siguiente modificación de los Estatutos sindicales, con la finalidad de dotar al sindicato de mayor agilidad en la gestión de los asuntos sindicales y en la defensa de los intereses de los trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza y sus entes instrumentales, y en especial de los de sus afiliados, con el máximo respeto a los principios democráticos y participativos.

En Zaragoza, a 15 de marzo de 2022

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (STAZ)

PREÁMBULO

El Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza, en adelante STAZ, quiere ser el referente sindical de los trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza y sus entes instrumentales, dotándose para la consecución de dichos fines, de los presentes Estatutos:



Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ



Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1.- DENOMINACIÓN.

Con la denominación de SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO ZARAGOZA, (en adelante STAZ), se constituyó con fecha diez de octubre de dos mil trece (10-10-2013) y número de inscripción 50/518 en la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales del Gobierno de Aragón en Zaragoza (posteriormente 50000049), adquiriendo personalidad jurídica el cinco de noviembre de dos mil trece (5-11-2013), al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical, el presente sindicato que se regirá por los presentes Estatutos.

Artículo. 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

El ámbito territorial de actuación del STAZ es el municipio de Zaragoza.

El ámbito funcional y de actuación será el Ayuntamiento de Zaragoza y cualesquiera de sus entes dependientes (organismos autónomos, sociedades mercantiles y entidades públicas existentes y/o futuras), así como cualquier persona jurídica en la que el Ayuntamiento de Zaragoza ostente participación de cualquier grado y clase, sea cual sea su ámbito territorial.



Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ



Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

Artículo. 3.- PRINCIPIOS Y FINES.

3.1.- Principios:

Los principios en los que se basa la actividad de STAZ son los siguientes:

a) Principio democrático, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

b) Principio de justicia, libertad y solidaridad, en defensa de los intereses laborales de los empleados/as del Ayuntamiento de Zaragoza y el resto de entes a los que alude el Artículo 2 de estos Estatutos.

c) Principio de independencia: STAZ se declara como sindicato libre e independiente tanto política como económicamente.

Para garantizar esta libertad e independencia STAZ, no participará en huelgas, concentraciones, manifestaciones, comunicados, manifiestos, etc, que no tengan carácter estrictamente laboral, y solamente participará en aquellas que sea aprobada la participación por la Ejecutiva.

d) Principio de pluralismo y participación: STAZ es un sindicato pluralista, abierto a todos los trabajadores, con absoluto respeto a sus concepciones políticas, filosóficas, ideológicas, religiosas o culturales, sin exclusión de ningún tipo.

e) Principio de respeto y defensa de la legalidad vigentes: STAZ tiene por objetivo la defensa de la plena vigencia del bloque constitucional y de la legalidad administrativa, garantizando el sometimiento de la actuación de la Administración a la Ley y al Derecho y el respeto máximo a los derechos y libertades de los ciudadanos, prestando además colaboración con los órganos de control internos y externos encargados de velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos.



Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ



Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

f) Principio de calidad, buena administración y eficiencia, orientada a la mejora de las condiciones laborales de los/as empleados/as públicos/as.

g) Defensa y promoción de una cultura de calidad en los servicios públicos: STAZ impulsará el uso de medidas de modernización, planificación y evaluación efectiva y de iniciativas tendentes a la mejora continua de la gestión pública y a la creciente satisfacción de los usuarios de los servicios públicos, en garantía del derecho de los ciudadanos a una buena administración.

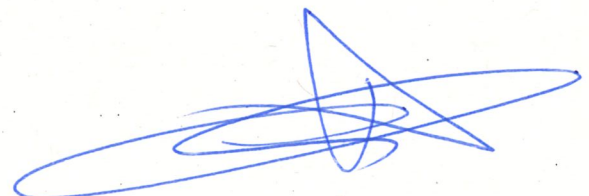
h) Promoción de una gestión pública orientada al ciudadano, receptiva y sensible a sus demandas y necesidades, y dotada de instrumentos de participación y consulta que permita incorporar a los procedimientos de decisión el conjunto de los intereses y valores sociales afectados.

i) Defensa y promoción de una cultura de la eficiencia y del gasto racional y responsable, optimizando la utilización de recursos e impulsando técnicas modernas de gestión y control. Impulso de la Administración electrónica al servicio de una gestión ágil y eficiente. Utilización preferente y óptima de las capacidades del capital humano público, evitando la descapitalización de la función pública y la infrautilización de los recursos propios.

j) Defensa y promoción de una cultura organizativa que contribuya a consolidar en la Administración valores de respeto y colaboración, responsabilidad, transparencia, trabajo en equipo, dirección participativa e igualdad de oportunidades y no discriminación, así como un nítido compromiso de calidad en el conjunto de los servicios públicos.



Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ



Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

3.2.- Fines y medios de acción:

3.2.1.- Los fines de STAZ son:

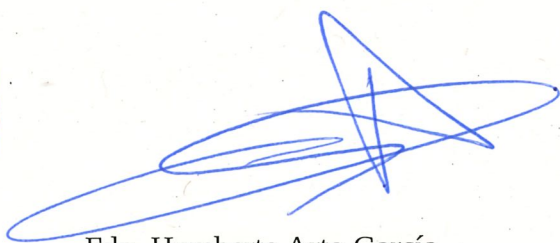
- a) La defensa de los derechos e intereses económicos, sociales y profesionales de los/as trabajadores/as afiliados/as y no afiliados/as, en el sentido de promover su desarrollo y conseguir una mejor calidad de vida, así como la lucha por la mejora integral de sus condiciones de trabajo.
- b) La consecución de unos niveles retributivos dignos y suficientes para todos/as y la lucha por la defensa y crecimiento del poder adquisitivo de salarios, pensiones y subsidios.
- c) La defensa y extensión de los derechos sindicales.
- d) La defensa de un modelo sindical basado en la autonomía e independencia política y económica.
- e) La formación permanente de los/as representantes sindicales, de los afiliados/as y trabajadores/as.
- f) La lucha por la igualdad de derechos y oportunidades entre las personas, sin distinción, conforme al Artículo 14 de la Constitución española de 1978.
- g) La defensa y promoción de todos los principios enumerados anteriormente en el ámbito del municipio de Zaragoza.

3.2.2.- Los medios de acción para lograr los fines de STAZ son los siguientes:

- a) Negociación colectiva laboral.
- b) Planteamiento de conflictos colectivos de trabajo.



Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ



Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

- c) La concertación social.
- d) Diálogo social.
- e) Participación institucional y social en los órganos del Ayuntamiento de Zaragoza y otras Administraciones Públicas.

3.3. Para la consecución de sus fines, STAZ estará legitimada:

- a) Para iniciar todo tipo de acciones jurídicas en cualquier orden jurisdiccional; negociar convenios, acuerdos y pactos, convenios extra-estatutarios, pactos y acuerdos de empresa; plantear conflictos colectivos; convocar huelgas, promover y concurrir a los procesos electorales a representantes de trabajadores; así como cualquier acción o facultad lícita recogida por la actual legislación o por futura, que le posibilite el cumplimiento de sus objetivos estatutarios.
- b) Para la asistencia, asesoramiento y defensa individual y colectiva de los trabajadores/as.
- c) Para la promoción y/o gestión de actividades y servicios dirigidos a la integración y promoción social, cultural, profesional y laboral de los trabajadores/as y en especial de los afiliados/as.
- d) Para cuantas acciones y actividades considere adecuadas para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo. 4.- SEDE SINDICAL Y DATOS IDENTIFICATIVOS

El domicilio de STAZ se fija en la ciudad de Zaragoza, Vía Hispanidad, número 20, Código Postal 50.009.



Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ



Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

El Código de Identificación Fiscal (CIF) es G99392425.

El teléfono y correo electrónico del sindicato son 976721313 y sindicato@staz.es

Los dígitos correspondientes a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de la actividad de los/as trabajadores/as que forman parte del Sindicato, es 8411 "Actividades Generales de la Administración Pública".

Artículo. 5.- EMBLEMA

El emblema del Sindicato de Trabajadores Ayuntamiento Zaragoza deberá recogerse en todas las publicaciones, documentos públicos y de difusión del sindicato, así como en documentos en los que aparezca como colaborador, firmante, etc.

El emblema de STAZ deberá respetarse tanto en la forma como en los colores. Es una imagen tipográfica con el nombre y las siglas de STAZ escritas en mayúscula.

El emblema y su utilización se definirá en el Reglamento que se apruebe, al efecto, por la Ejecutiva.

El diseño del emblema podrá ser modificado por la Ejecutiva, dando cuenta posteriormente al Congreso.

CAPÍTULO II.- AFILIACIÓN

Artículo. 6. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO/A

Podrán pertenecer al Sindicato como afiliados/as los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Zaragoza y cualquiera de las entidades especificadas en el Artículo 2 de los presentes Estatutos, que se encuentren en activo. De la misma forma, los que no sean trabajadores/as municipales podrán adquirir su condición de simpatizantes previa aprobación de la Ejecutiva.


Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ




Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

La afiliación es un acto voluntario sin otras condiciones que la aceptación y práctica de los Estatutos, en especial de los Artículos que defienden los Principios y objetivos del Sindicato, y abonar las cuotas de afiliación, en general las derivadas del respeto a los presentes Estatutos y demás normas y resoluciones de los órganos sindicales que los desarrollen.

Sólo en los casos en los que la afiliación se solicite tras haber sido objeto de una sanción de expulsión será preceptivo obtener el reingreso mediante resolución favorable del órgano de dirección que, en su día, tramitó la propuesta de sanción, o el que resulte competente en cada momento.

La afiliación al STAZ supone la aceptación de los presentes Estatutos y el sometimiento al régimen establecido en ellos.

Podrán mantener la afiliación a STAZ aquellos afiliados que pierdan la condición de trabajador/a en activo, bien sea por cese, renuncia, jubilación, excedencia o circunstancias que den lugar a la condición de pensionista, excepto en casos de pérdida de la condición de afiliado por expulsión, acordada conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo. 7.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO/A.

Se causará baja en STAZ por:

- a) Libre decisión del afiliado/a.
- b) Por fallecimiento de la persona afiliada.
- c) Por jubilación, salvo declaración en contra del interesado.
- d) Por renuncia a la condición de trabajador municipal, cese, despido o excedencia voluntaria, salvo declaración en contra del interesado.


Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ




Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

e) Por impago injustificado de 2 mensualidades consecutivas con comunicación previa a la persona interesada. El impago injustificado de 1 mensualidad supondrá la suspensión de todo tipo de derechos, con posibilidad de reclamar contra el afiliado en el caso de prestaciones económicas.

f) Por presentarse a las elecciones sindicales en candidatura distinta a la avalada por STAZ sin consentimiento expreso del órgano competente. En este caso, la baja será automática.

g) Por suscribir el acta de la constitución de un sindicato.

h) Cuando exista sentencia firme condenatoria por delitos que afecten a los intereses del sindicato, debiendo ser acordada por el órgano competente previa audiencia del interesado.

La declaración judicial de un afiliado como investigado en causa penal podrá conllevar la suspensión cautelar en la afiliación hasta que se dicte sentencia o sobreseimiento de la causa. Igualmente en este caso se dará audiencia al interesado con carácter previo al acuerdo que dicte dicha suspensión cautelar.

Aquellos afiliados que hayan sido expulsados del Sindicato por los procedimientos establecidos en los Estatutos, sólo podrán volver a adquirir la condición de afiliados por un procedimiento similar al de su expulsión, y que se iniciará con la solicitud de afiliación.

En el caso de las letras f), g) y h) se comunicará de forma fehaciente la baja a la persona interesada.

Artículo. 8.- DERECHOS DE LOS/AS AFILIADOS/AS.

Los afiliados/as a STAZ que ostenten la condición de trabajadores/as en activo y estén al corriente en el pago de la cuota sindical, tienen derecho a:

8.1.- Participar en todas las actividades e iniciativas promovidas por STAZ en sus diversos ámbitos en sus diversos ámbitos.

La participación en la actividad sindical implica:

a) Ser oídos y dar tu opinión, a través de los órganos representativos competentes sobre aquellos asuntos de interés para STAZ.

b) Expresarse y manifestarse libremente en el interior del Sindicato, siendo respetado en sus opiniones y convicciones ideológicas, filosóficas o religiosas, sin perjuicio ni menoscabo del cumplimiento de los acuerdos establecidos democráticamente por los órganos competentes. En ningún caso el derecho a la libertad de expresión podrá amparar conductas ofensivas, insultantes o descalificatorias, para con los órganos o cualquiera de sus miembros, ni causar grave perjuicio de la imagen pública del sindicato.

c) El derecho a la información sobre los acuerdos y resoluciones adoptadas por los órganos de decisión, dirección y control, y en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la vida interna del Sindicato, así como el acceso a los Estatutos.

d) Los afiliados podrán participar en cuantas huelgas, concentraciones, manifestaciones, comunicados, etc. no convocadas por STAZ, a título personal y sin exhibir distintivos del sindicato.

8.2.- El derecho individual a ser candidato/a y/o elector/a, en los procesos electorales internos, en todos los niveles del sindicato, salvo las limitaciones señaladas en los Estatutos por razón de antigüedad en la afiliación o por incompatibilidades, garantizando y respetando los principios democráticos de igualdad y no discriminación. Para ejercer este derecho será condición necesaria estar al corriente en la cotización.



Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ



Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

8.3.- El derecho a la formación sindical o técnica que les permita abordar en las mejores condiciones las tareas que les encomiende el sindicato.

8.4.- El derecho a los servicios y prestaciones establecidos por el sindicato, para lo que será necesario estar al corriente en el pago de la cuota.

8.5.- El derecho a la protección externa por el propio sindicato frente a los ataques injustos y a la protección interna mediante la actuación imparcial y equilibrada de los órganos competentes.

8.6.- A la confidencialidad de los datos personales comunicados al sindicato. El acto de afiliación constituye el consentimiento expreso para su tratamiento, con la finalidad sindical y de gestión, así como con fines estadísticos e históricos por parte de STAZ. En ningún caso podrá realizarse la cesión de dichos datos, salvo que medie autorización expresa de la persona afiliada, a personas físicas o jurídicas diferentes del Sindicato.

Artículo. 9.- CONDICIONES DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS.

9.1.- Trabajadores en activo:

Los derechos establecidos en los artículos 8.4 y 8.5 se adquirirán al cumplirse seis meses desde la fecha de afiliación y los establecidos el artículo 8.2, al cumplirse dos años desde la fecha de afiliación.



Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ



Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

9.2.- Trabajadores jubilados, pensionistas, funcionarios cesados y laborales despedidos, y empleados en excedencia, que continúen afiliados.

Los derechos establecidos en el artículo 8.2 no serán aplicables a estos afiliados.

El resto de derechos y su cuota de afiliación se regulará en el Reglamento que a tal efecto apruebe la Ejecutiva, dando cuenta al Congreso con posterioridad.

Artículo. 10.- Certificado de afiliado.

El Secretario General certificará la condición de afiliado/a siempre que sea necesario mediante documento expedido por la Sindicato.

Artículo. 11.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL AFILIADO/A.

Son deberes y obligaciones comunes a todos los afiliados/as de STAZ las siguientes:

1º. Cumplir los Estatutos y Reglamentos vigentes de STAZ.

2º. Respetar y cumplir las decisiones adoptadas de manera democrática por los órganos de dirección y representación de STAZ en todos sus ámbitos y niveles, y participar activamente en su puesta en marcha. Los acuerdos de los órganos tienen carácter vinculante, dentro del respeto a la libertad de expresión.

3º. Abonar puntualmente la cotización establecida por los órganos competentes del sindicato.

4º. Participar y apoyar las iniciativas o campañas desarrolladas por el sindicato, en sus diversos ámbitos.

5º. Asistir a las reuniones, asambleas y congresos a los que le corresponda ser convocado.


Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ




Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

6º. Quienes desempeñen cargos de responsabilidad están obligados a guardar reserva de las deliberaciones del órgano al que pertenezcan, y secreto respecto de los datos e informaciones que con ese carácter sean tratados en el mismo.

7º. Quienes sean miembros de Comités de Empresa o Juntas de Personal y los que sean Delegados de Personal, darán cuenta a los órganos del Sindicato del uso del crédito de horas sindicales propias y acumuladas.

8º. Mientras se esté afiliado a STAZ, no incurrir en doble afiliación sindical.

9º. Colaborar en la elaboración de la candidatura de STAZ.

10º. Aceptar la actuación de la Comisión de Garantías y comprometerse a agotar las vías internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponderles.

Artículo. 12.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

12.1.- Podrá ser sancionada la conducta de un afiliado cuando suponga incumplimiento, previa advertencia del órgano competente, de los Estatutos o Reglamentos vigentes, o de los acuerdos legítimamente adoptados por los órganos competentes, o incurra en actuaciones que supongan, una agresión o daño a los intereses del Sindicato o por el conocimiento de estar afiliado a otro sindicato.

12.2.- La Ejecutiva elaborará y aprobará un reglamento que regule el procedimiento sancionador.

Artículo. 13.- AGRUPACIONES DE AFILIADOS.

Los afiliados de STAZ podrán agruparse libremente, en función de su profesión, o por su vinculación funcional o laboral.


Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ




Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

CAPÍTULO III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO DE STAZ

Artículo. 14.- ÓRGANOS DE GOBIERNO DE STAZ

- 1- Congreso General.
- 2- Ejecutiva.
- 3.- Secretaría General.
- 4- Comisión de Garantías y Revisora de Cuentas.

Los miembros de los órganos de gobierno de STAZ deberán tener la condición de afiliados y el resto de condiciones que se establezcan en los Estatutos.

En caso de causar baja en su afiliación perderán automáticamente su cargo.

En todos los casos deberá constar de manera indubitada la aceptación de los candidatos/as de su inclusión en la candidatura.

Artículo. 15.- CONGRESO GENERAL.

15.1.- Congreso General.

El Congreso General es el máximo órgano de decisión de STAZ, y tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Elige o ratifica al Secretaría General, Secretaría de Organización y Desarrollo, Secretaría de Acción Sindical, Secretaría de Comunicación y Formación y Tesorería.
- b) Aprueba las líneas estratégicas y los programas globales de acción del Sindicato.
- c) Aprueba el informe de gestión de la Ejecutiva.
- d) Elige a los miembros de la Comisión General de Garantías y Revisora de Cuentas.
- e) Aprueba los Estatutos.

15.2.- Convocatoria.

El Congreso General se reúne de forma ordinaria cada cuatro años. De forma extraordinaria, se reúne a convocatoria de los dos tercios de la Ejecutiva o por el 25% de los afiliados a STAZ.

15.3.- Composición.

El Congreso General está compuesto por veintinueve (29) Delegados elegidos por los afiliados.

Pueden participar en el Congreso General, únicamente con voz y sin voto, los miembros de la Ejecutiva, siempre que no asistan como Delegados al Congreso.

15.4.- Desarrollo de las sesiones.

El orden del día del Congreso General será fijado por la Ejecutiva y será notificado a los afiliados en el momento que se realice la convocatoria.

Las decisiones del Congreso General son adoptadas por mayoría simple, salvo las que este previstas en los presentes Estatutos por mayoría cualificada.

Artículo. 16.- EJECUTIVA.

16.1.- La Ejecutiva

Es el órgano de gestión diaria y permanente de STAZ, que se encarga de hacer las propuestas y ejecutar los acuerdos del Congreso General, dando cuenta de su gestión y responde colegiadamente ante estos.



Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ



15



Edo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

16.2.- Funciones

La Ejecutiva de STAZ tiene las siguientes funciones:

- a) Poner en práctica las directrices y las líneas estratégicas de la política sindical, económica y organizativa emanadas del Congreso General.
- b) Administrar el patrimonio económico de STAZ.
- c) Promover y desarrollar la constitución y pleno funcionamiento de las estructuras.
- d) Ejercitar, previo acuerdo mayoritario de sus miembros, que se acreditará por certificación expedida por la Ejecutiva, cuantas acciones jurídicas consideren oportunas, sin perjuicio de las competencias de STAZ.
- e) Nombrar a los miembros de los demás órganos de STAZ.
- f) Fijar los tipos de cuota sindical y su cuantía en función del tipo de afiliación y las circunstancias socioeconómicas y sociolaborales de las personas afiliadas.
- g) Interpretar, en caso de duda, los Estatutos.

16.3.- Convocatoria

La Ejecutiva se reúne, de forma ordinaria como mínimo dos veces al mes, a convocatoria del Secretario General, y de forma extraordinaria a propuesta del propio Secretario General o a petición de un tercio de sus miembros.

Las decisiones de la Ejecutiva son adoptadas por mayoría simple.

16.4.- Composición.

La Ejecutiva está compuesta al menos por siete miembros. Son miembros natos de la Ejecutiva:

- a) Secretaría General, que la preside.

- b) Secretaría de Organización y Desarrollo, que actuará como Secretario de la misma.
- c) Secretaría de Acción Sindical.
- d) Secretaria de Comunicación y Formación.
- e) Tesorería.

La Ejecutiva podrá acordar la creación de nuevas secretarías que serán desempeñadas por los miembros de la Ejecutiva que no ostenten cualquier otra secretaría.

Artículo. 17.- LA SECRETARÍA GENERAL.

17.1.- El titular de la Secretaría General será elegido o ratificado por el Congreso General de entre los afiliados, con los requisitos exigidos en estos Estatutos.

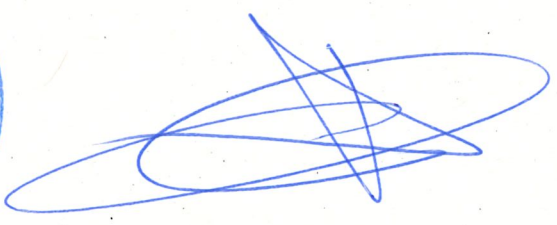
17.2.- Funciones.

Son funciones del titular de la Secretaría General las siguientes:

- a) Ostenta la representación legal de STAZ solidariamente con el titular de la Secretaría de Organización y Desarrollo.
- b) Convocar la Ejecutiva.
- c) Presidir la Ejecutiva.
- d) Proponer para su nombramiento a los miembros de la Ejecutiva, como titulares de Secretarías distintas de las ya previstas.


Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ




Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

e) Titular de la firma electrónica.

f) Delegar en otros miembros de la Ejecutiva aquellas funciones que considere oportuno.

Artículo. 18.- SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO:

Son funciones del titular de la Secretaría de Organización y Desarrollo, las siguientes:

- a) Representación legal de STAZ solidariamente con el titular de la Secretaría General.
- b) Sustituir al titular de la Secretaría General en caso de ausencia.
- c) Nombrar representantes.
- d) Encargado de organización interna, así como de las tareas administrativas de la sección.
- e) Encargado de las relaciones con la Corporación, resto de sindicatos u otras organizaciones.
- f) Ostenta las funciones de Secretaría de la Ejecutiva.

Artículo. 19.- SECRETARÍA DE ACCIÓN SINDICAL.

Son funciones del titular de la Secretaría de Acción Sindical, las siguientes:

- a) Sustituir al titular de la Secretaría de Organización y Desarrollo en caso de ausencia de éste.
- b) Llevar a cabo la acción sindical de acuerdo con las directrices de la Secretaría General.


Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ




Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

Artículo. 20.- SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN.

Son funciones del titular de la Secretaría de Comunicación y Formación, las siguientes:

- a) Sustituir al titular de la Secretaría de Acción Sindical en caso de ausencia.
- b) Llevar a cabo la comunicación de STAZ de acuerdo con las directrices de la Secretaría General.
- c) Acuerdos y convenios con academias preparadoras de oposiciones.
- d) Mantener reuniones con las distintas agrupaciones para cubrir las necesidades de las mismas.
- e) Encargado de la promoción y desarrollo de cursos, seminarios, ponencias, etc.

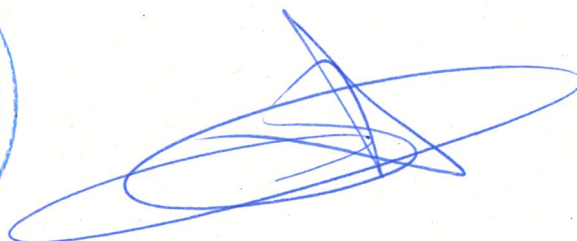
Artículo 21.- TESORERÍA

Son funciones del titular de la Tesorería de STAZ, las siguientes:

- a) Llevanza de las cuentas y ejecutar el cumplimiento de las obligaciones económicas, tributarias y de Seguridad Social de STAZ.
- b) Comprobar mensualmente el pago de las cuotas de los afiliados.
- c) Advertir al afiliado del impago de una cuota.
- d) Proponer a la Ejecutiva la expulsión del afiliado/a que impague dos cuotas, previa audiencia del interesado.
- e) Visibilidad y transparencia de la Tesorería.



Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ



Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

Artículo. 22.- COMISIÓN GENERAL DE GARANTIAS Y REVISORA DE CUENTAS.

La Comisión General de Garantías y Revisora de Cuentas, asume las funciones y competencias en orden a garantizar y tutelar los derechos que los presentes Estatutos confieren a los afiliados y a los dirigentes tanto individual como colectivamente.

Tendrán capacidad para suspender o revocar total o parcialmente una sanción cuando el expediente en sus contenidos o procedimientos no se ajuste a las disposiciones estatutarias, así como, cuando al sancionado se le hubiera impedido su defensa.

Estará formada por un Presidente y dos vocales, quienes serán elegidos por el Congreso.

Esta Comisión deberá resolver las impugnaciones y/o quejas presentadas por los afiliados, en el menor plazo posible.

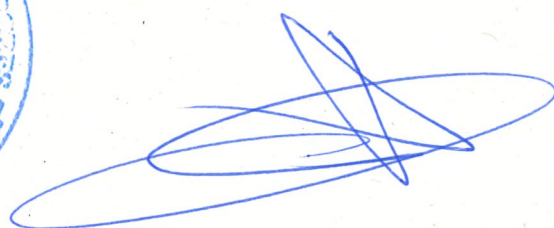
Las resoluciones de la Comisión serán firmes y agotan la vía interna de la resolución de los conflictos. En todo caso podrán ser recurridos por la vía que proceda.

La Ejecutiva de STAZ velará, sin inmiscuirse en sus funciones, por el buen funcionamiento de la Comisión, poniendo a su disposición los medios personales y materiales y la información necesaria para ello. Igualmente asegurará la celebración de las reuniones necesarias.

La Comisión de Garantías y Revisora de Cuentas, tendrá acceso a toda la documentación e información económica de la contabilidad y podrá contar con el asesoramiento de los expertos que considere oportuno.



Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ



Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

CAPÍTULO IV.- FINANCIACIÓN Y PATRIMONIO

Artículo. 23.- FUENTES DE FINANCIACIÓN.

23.1.- Financiación.

Las fuentes de financiación de STAZ estarán constituidas por:

- a) Las cuotas de los afiliados.
- b) Las rentas de sus bienes y valores.
- c) Los ingresos por prestaciones de otros servicios.
- d) Los ingresos por venta de publicaciones.
- e) Todos los bienes, muebles o inmuebles, adquiridos.
- f) Cualesquiera otros recursos, legalmente obtenidos.

23.2.- Patrimonio.

El patrimonio de STAZ lo componen todos los valores económicos citados en el Artículo anterior, así como los bienes muebles e inmuebles que, por cualquier título, han sido o puedan ser adquiridos.

Mientras exista STAZ los afiliados individualmente o en grupo, no pueden pedir divisiones del fondo común o patrimonial, ni pretender en caso de desafiliación, ningún tipo de compensación o restitución de las cuotas pagadas anteriormente.

Las decisiones respecto de los bienes patrimoniales son competencia de los órganos de STAZ. La titularidad de todos los bienes existentes o que puedan existir, corresponde únicamente a STAZ.



Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ



Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

CAPÍTULO V.- INCOMPATIBILIDADES

Artículo. 24.- INCOMPATIBILIDADES INTERNAS.

Los miembros de la Comisión de Garantías y Revisora de Cuentas no podrán ser miembros de la Ejecutiva.

Artículo 25.- INCOMPATIBILIDADES EXTERNAS.

La condición de persona integrante de la Ejecutiva, es incompatible con la pertenencia a los órganos directivos de una agrupación o partido político, y con el desempeño de un cargo público, salvo autorización de la Ejecutiva.

Ninguna persona afiliada a STAZ podrá utilizar su condición sindical para fines electorales, políticos o cualesquiera otros ajenos a la actividad sindical.

CAPÍTULO VI.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Artículo 26.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Congreso General de STAZ en todas sus disposiciones, sin ninguna reserva ni restricción, siendo aprobadas las modificaciones cuando se obtenga mayor número de votos favorables que votos desfavorables.



Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ



Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ

Artículo 27.- DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

La disolución del Sindicato sólo podrá ser acordada por el Congreso General, convocado a tal fin, por mayoría de los tres cuartos (3/4) de los votos de los Delegados del Congreso que representen a su vez, como mínimo, los dos tercios (2/3) de los afiliados al Sindicato en ese momento.

En caso de disolución, el Congreso General deberá decidir el destino que deba darse al patrimonio del Sindicato.

.....



Fdo. Javier Aguado Navarro
Secretario General STAZ



Fdo. Humberto Arto García
Secretario Organización y Desarrollo STAZ